

CONVENIO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL

MEDIOAMBIENTAL SANTIAGO RECICLA

**CONAMA RMS
10.08.09**

En Santiago de Chile, Edificio sede de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, a Diez días del mes de Agosto de dos mil nueve, concurren la I. Municipalidad de La Pintana, persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.253.800-5, representada legalmente por su Alcalde titular, señor Jaime Pavez Moreno, ambos con domicilios en esta ciudad, Av. Santa Rosa N° 12975, Comuna de La Pintana.; la I. Municipalidad de Alhué, RUT 69.073.200-9, representada por su Alcalde titular, señor Yoonitt Sepúlveda Sánchez, la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, representada por su Alcalde titular, señor Rodrigo Etcheverry Duhalde, la I. Municipalidad de Calera de Tango, RUT 69.072.800-1, representada por su Alcalde titular, señor Erasmo Valenzuela Santibáñez, la I. Municipalidad de Cerrillos, RUT 69.255.000-5, representada por su Alcalde titular, señor Alejandro Almendares Calderón, la I. Municipalidad de Cerro Navia, RUT 69.254.200-2, representada por su Alcalde titular, señor Luis Plaza Sánchez, la I. Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, representada por su Alcalde titular, señor Mario Olavarria Rodríguez, la I. Municipalidad de Huechuraba, RUT 69.255.400-0, representada por su Alcaldesa titular, señora Carolina Plaza Guzmán, la I. Municipalidad de Independencia, RUT 69.255.500-7, representada por su Alcalde titular, señor Antonio Garrido Mardones, la I. Municipalidad de La Florida, RUT 69.070.700-4, representada por su Alcalde titular, señor Jorge Gajardo García, la I. Municipalidad de La Granja, RUT 69.072.400-6, representada por su Alcalde titular, señor Claudio Arriagada Macaya, la I. Municipalidad de La Reina, RUT 69.070.600-8, representada por su Alcalde titular, señor Luis Montt Dubourmais, la I. Municipalidad de Lo Espejo, RUT 69.255.100-1, representada por su Alcalde titular, señor Carlos Inostroza Ojeda, la I. Municipalidad de Maipú, RUT 69.070.900-7, representada por su Alcalde titular, señor Alberto Undurraga Vicuña, la I. Municipalidad de María Pinto, RUT 69.073.300-5, representada por su Alcalde titular, señor César Araos Aguirre, la I. Municipalidad de Melipilla, RUT 69.072.900-8, representada por su Alcalde titular, señor Mario Gebauer Bringas, la I. Municipalidad de Padre Hurtado, RUT 69.261.400-3, representada por su Alcalde titular, señor José Miguel Arellano Merino, la I. Municipalidad de Paine, RUT 69.072.600-9, representada por su Alcalde titular, señor Diego Vergara Rodríguez, la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, RUT 69.254.900-7, representada por su Alcaldesa titular, señora Claudina Núñez Riquelme, la I. Municipalidad de Peñafiel, RUT 69.071.700-K, representada por su Alcalde titular, señor Manuel Fuentes Rosales, la I. Municipalidad de Peñalolén, RUT 69.254.000-K, representada por su Alcalde titular, señor Claudio Orrego Larraín, la I. Municipalidad de Quilicura, RUT 69.071.300-4, representada por su Alcalde titular, señor Juan Carrasco Contreras, la I. Municipalidad de Quinta Normal, RUT 69.071.000-5, representada por su Alcalde titular, señor Manuel Fernández Araya, la I. Municipalidad de Recoleta, RUT 69.254.800-0, representada por su Alcaldesa titular, señora Sol Letelier González, la I. Municipalidad de Renca, RUT 69.071.200-8, representada por su Alcaldesa titular, señora Vicky Barahona Kunstmann, la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa titular, señora Nora Cuevas Contreras, la I. Municipalidad de San Ramón, RUT 69.253.900-1, representada por su Alcalde titular, señor Pedro Isla Farías, quienes manifiestan, de consuno, que han arribado al siguiente "Convenio de Cooperación Intermunicipal Medioambiental Santiago Recicla", acorde con las siguientes estipulaciones:

TITULO I DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: Los Municipios concurrentes a este Convenio de Cooperación Intermunicipal declaran que vienen en aunar sus capacidades Institucionales constituyendo esta "ASOCIACION DE MUNICIPIOS MEDIOAMBIENTAL SANTIAGO RECICLA", con el propósito de contribuir, en el ámbito de las competencias que les confiere la Ley, con los objetivos del "Plan Santiago Recicla"- iniciativa liderada por la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, CONAMA R. M., y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, con el apoyo de la Fundación Casa de la Paz- en el contexto del instrumento público "Plan Director de Residuos Sólidos".

CLAUSULA SEGUNDA: Las Corporaciones Municipales concurrentes acuerdan que dicha "Asociación de Municipios Medioambiental Santiago Recicla", a que se refiere la Cláusula anterior, será presidida por el titular de

por el Titular de la I Municipalidad de Maipú, en su calidad de Vice Presidente; y en su defecto, por la I. Municipalidad de Recoleta, la que cumplirá las funciones de Secretaría General.

TITULO II DE LAS DECLARACIONES DE PROPOSITOS

CLAUSULA TERCERA: Las Entidades Edilicias comparecientes están conteste con los beneficios que se esperan de la ejecución del citado "Plan Director", el que se propone integrar sinérgicamente las acciones de los sectores público y privado, destinadas a lograr un manejo eficiente y sustentable de los residuos de la Región, destacando la meta año 2020, de elevar a un 25% la minimización de los Residuos Sólidos Domiciliarios (RSDs), en la Región Metropolitana de Santiago.

CLAUSULA CUARTA: Del mismo modo, las Municipalidades comparecientes expresan compartir la propuesta del "Plan Santiago Recicla", consistente en el funcionamiento de "Centros Comunales de Valorización de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSDs)"- de Co-administración Edilicia –empresas recicladoras de menor tamaño (EMT o MIPYMEs), según parámetros de ventas usado por CORFO, Trabajadores por Cuenta Propia, Recicladores Independientes- que operarán como sitios de almacenamiento transitorio de RSDs en tránsito hacia las empresas recicladoras derivadas competentes; así como también operarán como bases de experiencias educativas de Lombricultura, de Manejo de Aceites Residuales de Origen Domiciliarios y de Desensamblajes de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs); y sin perjuicio de complementarse con la ejecución de programas de capacitación y sensibilización para la sustentabilidad ambiental.

CLAUSULA QUINTA: Las Municipalidades suscriptoras del presente Convenio de Cooperación Intermunicipal están de acuerdo en que para lograr la instalación de los mencionados "Centros Intercomunales de Valorización de RSDs " -cuya gestión se espera sea Auto-Sostenible- resulta oportuno postular a fondos de financiación consultados en la Glosa 24 del Programa sobre manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios RSDs, a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, en sus modalidades de "Acciones Concurrentes" o mediante mecanismos asociados al Sistema Nacional de Inversiones

CLAUSULA SEXTA: Las Jefaturas Edilicias concurrentes a este instrumento vienen en dejar constancia que, atendida la trascendencia que le asignan a los objetivos pactados y con el propósito de dotarlos de la debida sostenibilidad, se comprometen a recabar de sus respectivos Concejos Comunales- dentro del plazo de treinta días- las correspondientes aprobaciones al presente Convenio Intermunicipal.

CLAUSULA SEPTIMA: Asimismo, las autoridades municipales comparecientes declaran estar de acuerdo en la necesidad de coordinar sus potencialidades institucionales, para llevar a cabo, en conjunto, un Estudio de Factibilidad Pre-Inversional, para la construcción de los citados "Centros Intercomunales de Valorización", que contemple un "Diagnóstico y Análisis de la Factibilidad Socio-Económica-Ambiental de Modelos de Valorización de RSDs en la Región Metropolitana de Santiago".

TITULO III DE LA FUNDAMENTACION LEGAL

CLAUSULA OCTAVA: En este sentido resulta pertinente destacar que de conformidad a lo previsto en la letra i) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue aprobado por el DFL N°1-19.704, publicado en el Diario Oficial de 03 de mayo de 2002, se establece como función no privativa de las Municipalidades, y que en consecuencia pueden desarrollar tanto directamente como con otros Organismos de la Administración del Estado, aquellas relativas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Por otra parte, el Párrafo Segundo del Título Sexto de la citada Ley N°18.695, en sus artículos 135 y siguientes, faculta a las Municipalidades, sea que pertenezcan o no a una misma provincia y región, para constituir Asociaciones Municipales para los efectos de facilitar la solución a los problemas que les sean comunes, al fortalecimiento de los instrumentos de gestión y la realización de programas vinculados a fines que les sean propios.

Asimismo, en este sentido vale traer a colación la norma de rango constitucional contenida en la Ley N°20.346, de 14.05.09, sustitutiva del inciso SEXTO del Art 118 de la Constitución Política de la República, que propicia y autoriza expresamente la asociatividad intermunicipal, dotándolas de personalidad jurídica de Derecho Privado; pudiendo asimismo, constituir o integrar corporaciones o fundaciones de Derecho Privado sin fines de lucro cuyo objeto sea la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo.

Dicho marco normativo hace congruente que los fines perseguidos por los Municipios, se hagan efectivos mediante este instrumento.

TITULO IV DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PRE-INVERSIONAL

CLAUSULA NOVENA: En este acto los Municipios concurrentes acuerdan que la I. Municipalidad de La Pintana, o aquella que la subroge o suceda, en su calidad de presidente de esta Asociación Edilicia constituida por el presente Convenio de Cooperación, sea la Encargada de la presentación formal del Estudio de Factibilidad Pre-Inversional del Plan.

Sin perjuicio de lo cual, acuérdase también que cada Municipio- teniendo como Contra-parte Técnica a la Secretaría Ejecutiva de Residuos de la Región Metropolitana de Santiago- asumirá las responsabilidades correspondientes a la presentación de sus propios Proyectos asociados a la implementación del citado Plan.

CLAUSULA DECIMA: En mérito de lo expresado, las Municipalidades comparecientes al presente Convenio de Colaboración Intermunicipal acuerdan que en conjunto, y actuando como Contra-parte Técnica la Secretaría Ejecutiva de Residuos de la Región Metropolitana, procederán a preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y demás documentos complementarios necesarios para licitar, vía Propuesta Pública, el Estudio de Factibilidad para la instalación, administración y funcionamiento de Centros Intercomunales de Valorización de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Región Metropolitana de Santiago.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Para llevar a efecto el acuerdo descrito en la Cláusula precedente, las Corporaciones-Partes concurrentes a este Convenio de Cooperación, se comprometen a ejecutar el siguiente Programa de Trabajo, que desarrollarán con la colaboración técnica de la Secretaría Ejecutiva de Residuos de la Región Metropolitana; a saber:

- a) El Municipio que preside esta Asociación Municipal será el encargado de gestionar los Términos de Referencia, Bases de Licitación y firmar los instrumentos necesarios para implementar el Estudio de Pre-Factibilidad, teniendo como Contra-Parte Técnica a la Secretaría Ejecutiva de Residuos Sólidos de la Región Metropolitana de Santiago.
- b) Las Unidades de Secretaría Comunal de Planificación SECPLA, de Asesoría Jurídica y de Ornato y Aseo de cada Municipio, celebrarán reuniones conjuntas y periódicas, en cada Municipio, para la elaboración de la documentación reglamentaria y administrativa pertinentes.
- c) Una vez que se arribe a acuerdo entre las Unidades mencionadas, éstas someterán sus propuestas a la ratificación o modificación del respectivo Jefe (a) edilicio; el que deberá contar con la aprobación de su Concejo Comunal respectivo.
- d) Aprobada la documentación reglamentaria y administrativa y ratificada por los Alcaldes respectivos, se formalizará un llamado a Licitación del proyecto de Estudio de Factibilidad.

TITULO V DE LA VIGENCIA, APLICACIÓN Y REFERENCIAS

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: El plazo original de este Convenio será de dos años, a contar de esta fecha, el que se entenderá prorrogado anual y automáticamente, si ninguno de los Municipios asociados por este acto constitutivo, denominados Municipios Fundadores, no lo denunciaren por nota formal notificada con a lo menos seis meses de antelación al vencimiento del plazo vigente a la sazón, a todas las otras Municipalidades fundadoras.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: El presente Convenio se hará extensivo en todas sus partes, salvo en cuanto toca al contenido de la Cláusula Décimosegunda, a aquellas otras Municipalidades que con posterioridad a esta data y dentro de noventa días, manifiesten su adhesión formal de incorporación y practiquen su competente suscripción.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: Para todos los efectos legales del presente Convenio de Cooperación, así como también para los efectos de los actos y contratos derivados de las Licitaciones a que de lugar, las Partes concurrentes a él, fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y prorrogan la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: La personería de los Jefes edilicios comparecientes se tiene por acreditada en atención a que los instrumentos públicos competentes respectivos son conocidos de las Partes que suscriben el siguiente Convenio.

Para constancia los Representantes Legales de las Municipalidades comparecientes, vienen en estampar su firma en el presente Instrumento que tiene carácter de original.

DOCUMENTO ANEXO II AL "CONVENIO
INTERMUNICIPAL SANTIAGO RECICLA"

ACTA DE ADHESIÓN FORMAL AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERMUNICIPAL MEDIOAMBIENTAL SANTIAGO RECICLA",
DATADO 10/08/09, CLÁUSULA SEXTA:

1. Ilustre Municipalidad de Puente Alto RUT 69.072.100-7, representada legalmente por su Alcalde,
Sr. Manuel José Ossandón Irarrázabal.



MANUEL OSSANDÓN IRARRÁZABAL

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

14-06-2011
FECHA

DOCUMENTO ANEXO II AL "CONVENIO
INTERMUNICIPAL SANTIAGO RECICLA"

ACTA DE ADHESIÓN FORMAL AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERMUNICIPAL MEDIOAMBIENTAL SANTIAGO RECICLA",
DATADO 10/08/09, CLÁUSULA SEXTA:

1. Ilustre Municipalidad de Puente Alto RUT 69.072.100-7, representada legalmente por su Alcalde,
Sr. Manuel José Ossandón Irarrázabal.



MANUEL OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

14-06-2011
FECHA

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

29 SEP 2011

1183

EX. N° _____/

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: Las Municipalidades mencionadas en el convenio de Cooperación Intermunicipal, unen su capacidades institucionales constituyendo esta "Asociación de Municipios Medioambiental Santiago Recicla", con la finalidad de contribuir en el ámbito de las competencia que le confiere la Ley, con los objetivos del "Plan Santiago Recicla"- iniciativa liderada por la Comisión Nacional del Medio Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, CONAMA R.M. y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, con el apoyo de la Fundación Casa de la Paz- en el contexto del instrumento público "Plan Director de Residuos Sólidos".

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Cooperación Intermunicipal de fecha 10 de agosto del 2011, entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana CONAMA, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, con el apoyo de la Fundación Casa de La Paz y la Municipalidad de Puente Alto, en toda sus partes, de acuerdo a lo descrito en el considerando que precede.

Regístrese, comuníquese y archívese.

